

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EN ESTA CIUDAD.

Suscripcion mensual . . . 10 rs. vu
Cada número suelto . . . 8 suartos

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes. Por diligencia ó por el correo . 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

La Anunciacion de nuestra Señora y Encarnacion del Hijo de Dios y San Dimas el buen Ladron.

CUARENTA HORAS.

Estan en la iglesia parroquial de nuestra Señora de Belen : desde las diez de la mañana hasta las seis y media de la tarde.

Hoy es fiesta de precepto.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS.

Dia	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmosfera.	Sol	
24	7 mañana	10	52 1/2	4 1	O. N. O. cub. lluv.	Sale á 5 hor 54 m. mañana
id	2 tarde.	11	52	4	S. S. E. id.	
id.	10 noche.	10	53	4	S. S. E. cub lluv.	Se pone á 6 h 6 ms. tarde

Servicio de la plaza para el 25 de marzo de 1843.

Gele de dia, Constitucion. = Parada, Saboya, Bailen y Constitucion. = Rondas y contrarondas, Saboya. = Hospital y provisiones, Constitucion. = Teatro, Bailen. = Patrullas, Bailen y caballeria núm. 2. = Ordenanzas, caballeria núm. 2. = El sargento mayor, José Maria Rajoy.

ESPECTÁCULOS

TEATRO.

El interesante y muy aplaudido drama en tres actos, titulado : El Mulato, cuyo papel desempeña con tanto esmero el Sr. Montaña : intermedio de baile nacional, y un divertido sainete.

A las tres y media.

La compañía italiana ejecutará la ópera seria en tres actos, titulada : Saffio, música del maestro Paccini.

A las siete.

LICEO.

El grandioso y muy aplaudido drama en 4 actos, precedido de un prólogo, titulado: El terremoto de la Martinica. Entrada 4 rs.

A las 3 1/2

Se ejecutará por última vez la hermosa comedia en 3 actos, titulada: Los dos Validos, ó castillos en el aire; intermedio de baile, dando fin con un divertido sainete.

A las 7 y media.

BARCELONA.

De los diarios de ayer.

El *Constitucional*. Con motivo de las órdenes secretas y maquiavélicas instrucciones que dice ha dado el gobierno á sus gefes y agentes para que apuren sus esfuerzos á fin de hacer partir á Madrid los diputados adictos al actual gabinete, dice se le agolpan las mas tristes reflexiones, pues puede suceder que formando estos mayoría relativa, no solo se puedan anular y aprobar actas á su antojo, sino redactar un voto de confianza al gobierno por las tropelías que ha cometido en esta ciudad, ó un discurso á la corona equivalente á este voto de gracias. Siente que en Barcelona se haya tenido que pasar á segundas elecciones, pues solo podrá enviar allí cuatro diputados para la abertura de las Cortes, lo cual, dice, no hubiera sucedido si todos los electores hubiesen votado la candidatura propuesta por los comisionados del Bruch, en la cual habia ciudadanos capaces de sostener con dignidad y energía, como de elló dieron pruebas en otras épocas, los intereses de la desdichada Cataluña; y que ahora los votos han divagado sobre candidatos que podrán ser buenos, pero de quienes no estamos seguros reunan la resolucion y afluencia necesaria para la lucha. Pero supuesto que el mal es ya en parte inevitable, que partan pronto, dice, los diputados elegidos, y cumplan con firmeza é intrepidez la grave y santa mision que se les ha confiado, desconcertando los planes del ministerio.

En otro articulo, contestando á sus adversarios políticos, empieza diciendo que no contestará á las insulsas diatribas y á los dictados de anarquistas, revolucionarios y otros semejantes, de que lejos de agriarse se glorian en ellos los de su partido, al contrario de sus adversarios, que se empeñan en ser liberales cuando las palabras Ley, Constitucion, son una mentira en sus labios, con que disfrazan el absolutismo, ocultan sus planes liberticidas y engañan al pueblo; y que el partido que falsamente se llama moderado es el partido de la moderna esclavitud. Añade que el mayor elogio que pudiera él dar á sus candidatos es el ser patriotas exaltados y demas que de ellos dicen sus adversarios, que forman ellos mismos su apologia, y al que pida informes de ellos le remitirán á la lectura de la *Corona*. Y pasando á los candidatos del partido moderado dice que para defenderles apelan sus adversarios á servicios anteriores á la traicion que les echan en cara, avergonzándose de que les llame serviles, cuando ellos tienen á gloria el ser llamados revolucionarios. Dice que si consultasen sus contrarios las tres épocas en que han asesinado la libertad en su cuna, no clasificarian de patrióticos los servicios prestados al despotismo, y que si bien la guerra de independéncia uniò todos los españoles y en ella el clero y la nobleza cedieron á las exigencias del pueblo y le declararon soberano, fue para conservar su influencia y volver despues á la plenitud de sus derechos soberanos: que si aquellos servicios hubiesen de entrar en cuenta, no hay carlista que no merezca ser diputado á Cortes, por mas liberales que haya muerto: que en el seno del moderantismo se abrigan los que aconsejaron al Rey el decreto de Valencia, y que hará la guerra por traidores y serviles á todos los apóstatas tanto del año 14 como del año 23 y hasta á los que desde las riberas del Sena trasplantaron la amnistia, cuyo espíritu fue solidar el trono de una niña, y no para poner el escalon primero de nuestra li-

bertad. Dice que no tiene necesidad de calumniar á los candidatos que defienden el periódico de los frailes, que nadie ha puesto en duda la honradez y compromisos del autor del *Estatuto* en la guerra de independencia, pero que el *Estatuto* fue una tea de discordia arrojada á los españoles, y el origen de todos nuestros males; que con razon llama apóstata al que varia de opinion, y enemigo de la libertad al que la desea para pocos. Menta la espresion del Sr. de la Rosa de un *faccioso* mas cuando la entrada de D. Carlos, diciendo que este *faccioso* llenó la España de sangre y victimas; y concluye exortando á los electores que supliendo el voto del pueblo que no puede votar porque es pobre, y acordándose de sus sacrificios, no den sus sufragios á hombres que quieran conducirnos al *Estatuto*.

El *Imparcial* dice que cuando gobernaba en España el absolutismo, los empleados de todos ramos eran suprimidos ó trasladados sin consideración y por puro capricho, pero que en un gobierno representativo debieran desterrarse tales desafueros, y consignarse en los códigos la responsabilidad ministerial y la independencia absoluta de los tres poderes. Y sobre todo la del judicial, por hallarse en una esfera superior á las pasiones y miserias de la humanidad: pero que por desgracia es dominado, subyugado, escarnecido por el ejecutivo, siguiéndose de ahí un despotismo tan atroz como el de los reyes absolutos. Propálanse hermosas teorías de respeto á la propiedad, garantias de seguridad individual, y nadie observa la postracion del poder judicial: que sin la inamovilidad de los jueces, no pueden estos cumplir con toda su latitud sus elevadas funciones, dependiendo del capricho de un ministro, que puede dejarles en la miseria; que nó á otra causa puede atribuir la apatia del tribunal superior del Principado en reprimir los desafueros que se cometen en la provincia de Gerona, sobre las cuales no duda que fallaria con justicia si hubiese instancia de parte, pero que no se atreve á arrostrar los compromisos terribles que pudiera acarrearle el proceder de oficio contra aquellos, por faltar la inamovilidad de la magistratura y no hallarse el poder judicial con la independencia necesaria para proteger y defender los mas caros intereses del ciudadano.

En otro articulo, bajo el nombre de *segundas elecciones* sin formar empeño en el triunfo de ninguna de las dos candidaturas, dice interesarse, sin embargo, en la derrota de las del gobierno. Teme que, aunque la mayoría de las Cortes sea hostil al ministerio, con todo, por la mayor puntualidad de acudir á la abertura los diputados del gobierno, no obtengan estos de hecho la mayoría en el congreso, de lo cual se aprovecharia el gobierno como de una ventaja real, aunque conseguida por intrigas, para conseguir el bill de indemnidad por que suspira, y de este modo hollada la ley fundamental, se aumentará el número de los indiferentes. Dice que no se trata del triunfo ó derrota de un partido, sino de reprobear al ministerio la inmoralidad de sus actos, y enormes atentados; que el gobierno ha cobrado alientos en las primeras elecciones, que ha resonado en *Buena Vista* la palabra *reconciliacion*, y concluye exortando á los electores que no se fien en las mentidas palabras de hombres abominables, que voten una de las candidaturas mas conocidas, y que en cualquiera de ellas el gobierno contará tantos enemigos como nombres.

La Corona. Quéjase de que una de las armas que esgrimen sus adversarios

en su desesperada defensa, sea la calumnia, atribuyendo á los hombres á quienes el pueblo desengañado vuelve á honrar con su confianza, miras de restauracion, con abusos, cadalsos, despotismo y deportaciones á Pinos, cargo que dirigen solo á la gente honrada cuerda. Compara su language con el de los ilustrados progresistas de Madrid, cuya cordura sabe apreciar las prendas de sus contrarios, cuando aqui concluyen siempre sus artículos con *craneos, fusiles, revoluciones, cadalsos, tumbas para los serviles, absolutistas y moderados*. Dice que los verdaderos enemigos de los tiranos, y á quienes temen estos son los hombres de la moderación, nó los frenéticos é inconsiderados; que en las dos restauraciones pasadas las principales víctimas han sido los hombres sensatos, los mismos acusados ahora de maquinari una restauración, los mismos que tuvieron que abandonar su suelo patrio cuando el despotismo mató la libertad, y han tenido que abandonarle ahora que ha sido muerta por sus falsos amigos, quienes la ahogaron fingiendo darle un abrazo. La mayoría de los españoles quieren un gobierno protector de los hombres honrados de todos matices, quieren la justicia, quieren llegar pronto al término de aquel poder que persigue los Córdoba y Narvaez, la madre de su reina, y derrama la sangre de los mas ilustres servidores de la patria.

En otro artículo, amonesta de nuevo á los electores sobre la importancia de su misión, á cuyo desempeño estan ligados los destinos de la patria: dícelos que hagan frente al poder voraz del gobierno, que no teman su audacia, pues es prueba de su impotencia, que el país en masa debe personificarse como una terrible deidad que pulverice con sus rayos el reinado de la infamia: invítales á que voten por los hombres mas identificados con la paz y con los intereses de la patria, que acudan puntuales para el nombramiento de las mesas, pero que presida en todos los actos lealtad y nobleza, que no abusen del depósito de los votos que se les haga, que se guarden de hacer traición á la confianza pública, pues semejante crimen seria juzgado por los tribunales, y antes aun se oirían voces de trueno; y nosotros, concluye, en nombre de la verdad, del honor, de la ley y de la justicia, sabremos reparar ó vindicar á lo menos ante el pueblo, todo el ultrage que habeis hecho á nuestras leyes, á nuestra verdad y á nuestro honor.

En otro artículo contesta al comunicado del *Constitucional* que firma *Un individuo del ejército* sincerándose sobre no ser su objeto mancillar la reputación del ejército, pues habia anunciado al principio que el honor de este era otro de los fines que se proponia en sus artículos: que pudiera á lo mas habersele exigido que despues de hablar de las voces que corrieron de saqueo, hubiese añadido: *Pero esto no fue mas que una voz de alarma*, pero que su noble objeto puede desprenderse de la detenida lectura de los mismos artículos, elogiando como testigo de vista los actos heroicos del ejército y del pueblo, y que por la continuacion de dichos artículos se verá que no merece la dura calificación de *escritor de pandilla*, concluyendo con hacer un elogio del regimiento de Almansa que *prefirió sacrificarse antes que incendiar una hermosa ciudad á la cual tantas simpatias le unian*.

Y por último, en otro artículo hablando del último bando del general Zurbano en la provincia de Gerona, dice que en él se previene: *que en caso de cometerse algun robo, serán responsables de su importe los habitantes situados al radio de cuatro horas del sitio en que se haya cometido*, hacien-

do advertir que para la imposición de un castigo, en vez de atenderse á la complicidad del crimen, basta allí averiguar la situación geográfica de los pueblos, y la topografía se convierte en base de jurisprudencia criminal, y que aun amenaza á los pueblos con castigos más atroces. Y concluye que en las próximas Cortes uno de los mayores deberes de los diputados independientes es levantar la voz para que la provincia de Gerona se restituya á la comunidad española, para que se restablezca allí la Constitución de 1837.

El Papagayo. Exorta á los electores á que depositen en las urnas nombres venerandos y probos, para salvar al país del precipicio á cuyos bordes le han arrastrado mandarines traidores, para sepultarle en un abismo de muerte. Dice que no es ahora tiempo de apatía, que ahora sería un verdadero crimen, pues en ello va la ruina de la patria, la libertad ó esclavitud, la riqueza ó miseria de Cataluña. Dice que si se rinden al sueño, los partidos no duermen, y tal vez el despertar será horrible: recuerda la alianza entre el *Constitucional* y el *Imparcial*, dejando este de ser consecuente á su título y á sus declamaciones, y abandonando el plan de un *partido nacional*: que á los monárquico-constitucionales les sobran los medios de vencer, sin necesidad de ligas ni alianzas: repitiendo á los electores la confianza que deben tener en su candidatura, y en especial en *D. Francisco Martínez de la Rosa*, cuya elocuencia y energía podrá rebatir al gobierno sus crímenes, manifestando la razón porque ha mezclado también en la candidatura personas que no sean de Cataluña, para así mejor defender los intereses de esta contra la nación más villana del globo, haciendo comun la cuestión catalana con la cuestión española, y poniendo nuestra industria al abrigo de las mañas de la orgullosa Albion, concluyendo que á nadie culpen si por su apatía se ven oprimidos por la miseria y por el despotismo.

Parece que han sido separados del regimiento de caballería número 4.^o, trece oficiales, y que se les envía á Zaragoza á tomar órdenes. Nos han dicho que algunos de ellos han llegado ya á esta ciudad y que vienen en diligencia de dos en dos, habiéndoles hecho dejar asistentes y caballos. (*Corona.*)

CONTINUACION DEL

Bando general de buen gobierno ó de policía urbana para esta ciudad de Barcelona; publicado por su Excmo. Ayuntamiento constitucional en mayo de 1839, y revisado y adicionado por el de 1843.

111. No se podrán trasquilar en parage alguno público caballerías, perros ni otros animales, bajo pena de 10 rs.

112. Nadie, bajo pena de 12 rs., podrá echar en las calles ni en otros parages públicos bestia alguna muerta ni moribunda, sino desde las doce de la noche hasta las seis de la mañana, en cuya hora está dispuesto que se recojan.

113. Los revendedores de pesca salada ni otra persona no podrán echar las aguas á la calle, sino á los sumideros que deberán tener para conducir las á los albañales públicos, ó pozos de aguas sucias de sus casas, bajo pena de 12 rs.

114. Nadie podrá limpiar ni construir albañales que den á la calle, tanto comunes como particulares, sin permiso del Excmo. ayuntamiento, bajo

pena de 30 rs. al albañil que lo ejecutare y otros tantos al dueño que lo hubiese mandado.

115. Nadie podrá echar á la calle basuras, espulgar sábanas, camisas ni otra clase de ropa, ni sacudir esteras, ruedos ni otra cosa que pueda incomodar á los que transitaren, bajo pena de 12 rs. á mas de enmendar el daño que tal vez se causare.

116. No podrá persona alguna, bajo la pena de 12 rs., poner ni echar, de dia ni de noche, en las calles ni otro parage público, piedras, aguas, cortezas, desperdicios de verdura ni frutas, cenizas de colada, ni otro género de inmundicias, aguas sucias, escombros, ni basuras de las casas, pues deberá entregarse al encargado de la limpieza del barrio.

117. Ningun albéitar ni otra persona podrá sangrar animal alguno en parage público de esta ciudad ni Barceloneta, pues deberá practicarse inmediato al mar fuera la puerta de D. Carlos; y en cualquier caso de necesidad en que no sea dable demorar esta operacion, y precisamente se haya de ejecutar este remedio en alguna plaza ó calle, solo podrá verificarse con permiso de alguno de los alcaldes de barrio, quien celará que el que lo practique haga barrer y lavar inmediatamente el parage donde haya caido la sangre, de modo que no quede señal alguna, bajo pena de 30 rs. por cada contravencion.

118. No se permitirá criar cerdo alguno sino á los que tengan un huerto ó patio capaz, y en este caso estarán obligados á no dejarles salir á la calle. Tampoco podrán criarse conejos, gallinas ni otros animales que requieren algun cuidado para su limpieza, en donde no haya local proporcionado, á juicio todo del alcalde de barrio respectivo, de quien se habrá de obtener previamente el permiso, bajo pena de 30 rs. por cada infraccion.

119. Se prohíbe tener dentro de esta ciudad acopios de estiércol, vulgo *femes*, menos los que sean precisos para el abono de la tierra donde esten situados, y estos deberán estar cubiertos con esteras ó paja, y tierra encima, de modo que no pueda evaporarse, bajo pena de 30 rs. vu.

120. Los conductores de fagina, caña, paja ú otros efectos, ya sea en carruages ó caballerías, deberán llevarlo de modo que no vaya arrastrando por las calles, bajo la pena de 12 rs.

121. Nadie podrá estender ropas de colada en las plazas, calles, paseos: enjabonar ni lavar ropa, verduras, etc. en los abrevaderos, fuentes públicas, estanques ni en sus conductos y zanjas, bajo pena de 12 rs.

122. Bajo la misma pena, no podrán los tintoreros ni otra persona tender, para secar, en la calle los hilos ó piezas de sus oficios.

123. El que abreve algun animal en las fuentes de los paseos ó en otras públicas en que no haya abrevadero al intento incurrirá en la pena de 4 reales por cada animal que abreve, sin perjuicio de hacer responsable al dueño ó conductor de cualquier daño que ocasionare.

124. Tampoco se podrá peinar, afeitar ni hacer otra cosa que desdiga de la decencia y limpieza, en los mercados, pescaderías ni otros parages públicos, bajo pena de 10 rs.

125. Nadie podrá establecer dentro de la ciudad ni Barceloneta fábrica alguna de velas de sebo, cola, jabon ó de curtidos, sin haber obtenido previamente el permiso del Excmo. Ayuntamiento, bajo pena de 100 rs. y de quitar la fábrica.

Para el ornato.

126. Los habitantes en las tiendas y cuartos primeros son responsables de que el número de sus respectivas casas y tiendas no esté borrado ni tapado, bajo la multa de 4 rs.

127. Nadie podrá embarazar las aceras de las calles ni plazas con género alguno, ni trabajar en las mismas; tampoco se podrán tener géneros ni efectos que salgan del lindel de la puerta, bajo pena de 12 rs. por cada contravención.

No se entenderá sin embargo prohibido á los cordoneros el retorcer las sedas, ni á los tejedores arrollar las piezas, segun se ha acostumbrado, con tal que lo verifiquen en parages que no puedan obstruir el tránsito de las personas, caballerías ni carruages.

128. Nadie podrá tener mostradores, ropa, bancos, escalones, rejas u otro embarazo de hierro, piedra, mampostería, madera ni otra cosa que salga del plomo recto de la pared, bajo pena de 12 rs. y de quitarlo á sus costas.

129. En las fábricas de indianas, paños, sedas, lanas, etc., no podrán ponerse las empalizadas donde se colocan las piezas á la parte de la calle, si solo en lo interior de los edificios, bajo pena de quitarlas y la multa de 30 rs. al dueño y otros tantos al albañil que las pusiera.

130. Las muestras, marcas, señas, etc., deberán colocarse por el plomo recto y firme de la pared, precediendo permiso y aprobacion del Excmo. Ayuntamiento, y presentacion del diseño, bajo pena de 12 rs. y de quitarlo.

131. En la misma pena incurrirá el que sin dicho permiso ponga rótulo, letrero ó inscripcion alguna pública.

132. Nadie podrá tener paradas, de cualquier género que sean, en las calles, plazas ni demas parages públicos de esta ciudad, sin el correspondiente permiso del Excmo. Ayuntamiento, bajo pena de 30 rs., á escepcion de las acostumbradas en dias de festividades y ferias. Quedan tambien permitidas las de los *Encantes* y las llamadas de la *fira de Belcaire* en la Esplanada, con sujecion á las reglas que para ello dictare el Excmo. Ayuntamiento.

133. En la plaza de la Constitución, Rambla y otros sitios capaces y en que no pueda incomodarse, se permitirá poner toldos, con tal que se coloquen á la elevacion á lo menos de 20 palmos del piso de la calle, afianzándolos con uno ó mas postes de madera en el frente de las casas en una altura regular, que por debajo puedan pasar carruages y gentes á caballo, cuyo poste deberá tener un hierro en el estreño inferior para colocarlo en un agujero circular de un cuarto de palmo de diámetro que deberá hacerse en una piedra de suficiente capacidad metida en el plan terreno al nivel del empedrado, conforme al modelo que se halla en las Casas Consistoriales, debiendo dicho agujero quedar bien tapado siempre que no haya el poste. En los demas parages de la ciudad solo podrán ponerse los toldos encima de las puertas, afianzados por la parte superior, sin que se permita asegurarlos con palos en el suelo ni atravesar cuerdas de una parte de calle á otra, pudiendo tener á lo mas 8 palmos de salida en las calles que tengan 40 de ancho, 6 en las de 30, y 4 palmos en las de 20, bajo pena de 12 rs. por cada contravención.

134. El que rompiese cañerías, embarazase conductos, malbaratase grifos ni recipientes de las fuentes, adornos de paseos, poyos, árboles ni otra

cosa alguna, incurrirá en la pena de 40 rs., sin perjuicio de la indemnización del daño que hubiere ocasionado y demás penas á que se hubiere hecho acreedor.

135. Nadie podrá poner guardaruedas en las esquinas ni en otra parte exterior de los edificios sin permiso del Excmo. Ayuntamiento, bajo pena de 50 rs. y de quitarlo, con multa igual al albañil que las hubiese puesto. Los guardaruedas de las esquinas deberán formar una figura piramidal, siendo su mayor altura la de 3 palmos, no escediendo su salida de un palmo en la parte inferior en calles cuyo ancho sea hasta 24 palmos, y de un palmo y un cuarto de otro desde 25 palmos arriba.

Para la conservacion de los empedrados.

136. Los carruages para el tráfico interior no podrán ser tirados sino por una caballeria, ni llevar mayor peso de veinte quintales, bajo pena de 60 rs. por cada contravencion.

137. Los carros que vengan de afuera con carbon, leña ú otros cualesquiera efectos ú articulos solo podrán ser tirados por dos caballerias. Los que traigan cargo de paja solo podrán entrar por la puerta de Sta. Madrona; en ambos casos bajo pena de 60 rs. en caso de contravencion.

138. Todo carruage de carrera, ú otro que haya de ir á la Aduana, podrá ser tirado por las caballerias necesarias con tal que algun hombre guie la de delante por el ramal, y deberá entrar por la puerta de Sta. Madrona, dirigiéndose por el dormitorio de S. Francisco y debajo la muralla del Mar; ó por la Nueva pasando por la Esplanada: y en el caso de salida de la ciudad deberá practicarse de la propia manera, y por los mismos parages y puertas bajo pena de 60 rs. por cada contravencion, exigideros de su dueño ó del conductor.

139. Todo carruage que lleve muelas de molino ó una pieza de mayor peso de veinte quintales; y no tenga su destino en la ciudad no podrá entrar en ella: si el destino fuese para los molinos ú otros usos de dentro de la misma entrará por la puerta mas inmediata á aquel; y si debiese conducirse á la Marina, solo podrá entrar por la puerta de D. Carlos, pudiendo para dichos transportes ir con las caballerias que se necesiten, bajo la multa de 60 rs. por cada contravencion.

140. Todo carruage en que se transporten trigos, harinas, géneros, mercaderias, ó cualquiera otro objeto que se haya de conducir desde las casas ó almacenes inmediatos á la Esplanada, plaza de Palacio, Encantes, calle Ancha y de la Merced, y tambien de fuera de la puerta del Mar á la Rambla, sus inmediaciones, y á cualquier punto del Arrabal, ó bien que vayan de estos puntos á aquellos, así en la ida como en la vuelta, y tanto si va cargado como descargado, deberá el dueño ó conductor practicarlo, por la Esplanada, debajo la muralla del Mar, Dormitorio de San Francisco y Rambla, ó al contrario, bajo pena de 60 rs.

141. Todo conductor de carruage cargado de piedras, maderas, tizonas ú otros efectos de peso, no podrá descargar de golpe sobre los empedrados, bajo la multa de 20 rs. y de recomponer á sus costas cuanto se deteriorase por su causa.

142. Ningun carruage, sea de la clase que fuere, podrá pasar por las aceras de las calles bajo la multa de 20 rs.

143. Nadie podrá rajar ó astillar especie alguna de maderas ó leña encima de los empedrados, bajo pena de 20 rs. y de recomponer á sus costas lo que tal vez hubiese descompuesto.

144. Los carros, carretas, galeras y demas carruages que hacen el tráfico por la ciudad, incluidas las tartanas, con que se trasportan géneros ú efectos, deberán tener las llantas de hierro de sus ruedas arregladas á lo prevenido en edicto de 27 de junio de 1831, y anterior de su referencia.

145. Los clavos de las ruedas de los carruages no podrán salir de la superficie de la llanta sino que deberán quedar al igual de la superficie de la misma bajo pena de 50 rs.

146. Queda prohibido el uso de ruedas con dos fajas ó aros de hierro bajo la multa de 50 rs.

147. Todas las ruedas de los carruages que transiten por esta ciudad deberán estar construidas perpendicularmente, á fin de que la llanta pise con toda su superficie el pavimento, á tenor del modelo que hay en las Casas Consistoriales bajo la multa de 100 rs. vn.

148. Los carruages de asiento con ruedas estrechas solo podrán llevar 4 arrobas de peso á mas de las personas, bajo la pena de 30 rs.

Pesas y medidas.

149. Toda persona que tenga balanzas, pesas ó medidas, de cualquiera clase que sean, para el uso de la compra ó venta por mayor ó menor, deberá tenerlas todas en la forma, y con la marca del año establecida por el Excmo. Ayuntamiento, y siempre afinadas, bajo las penas siguientes: por la falta de marca en cada una de las balanzas, pesas y medidas que se encontraren, aunque se dijese ser viejas y que no se hace uso de ellas, se pagará 20 rs., y por el defecto ó cortedad se incurrirá en la pena de 60 á 100 rs.

150. El uso de las pesas y medidas al por mayor continuará como hasta ahora.

151. Las medidas al por menor serán tan solo de porron, medio porron, cuarto de porron, vulgo *petricó*, medio *petricó* y cuarto de *petricó* para el vino, vinagre, aguardiente, leche y cualquier otro liquido, escepto para el aceite, que será de cuarta, media cuarta y mitad de media cuarta. El que usase ó tuviese otra cualquiera medida diferente incurrirá por cada una en la multa de 20 rs.

152. Por la carne, pescado y demas artículos que se haya acostumbrado continuará el uso de la libra carnicera, ó sea de 36 onzas, tercia, media tercia, tres onzas, dos onzas, una onza, media onza, cuarto y medio cuarto de onza. Para los demas artículos se usará tambien, segun costumbre, la libra de doce onzas hasta subdividir la onza en media, cuarto y medio cuarto. Continuará tambien el uso de las piezas mas inferiores en los casos ó artículos que segun ley ó costumbre corresponde. Igualmente se usará de la cana, media cana y dos palmos.

153. Toda falta de peso en cualquiera especie de comestibles, tanto al por mayor como al por menor, esto es, hasta media onza, será castigada con pena discrecional, segun las circunstancias y valor de la cosa vendida, y si excediere de dicha media onza se exigirán 20 rs. progresivamente por cada cuarto que se hallare en falta, y pérdida de la cosa vendida.

154. En el carbon, leña y demas artículos de que no se haya hecho men-

cion, se exigirá por la falta de peso, esto es, hasta una onza, de 10 á 40 rs., y desde la onza hasta la libra de 40 á 200 rs., y si fuese mayor la falta se exigirán de 200 á 500 rs. segun las circunstancias y valor de la cosa vendida, sin perjuicio de la mayor pena que por ley corresponda, atendida la gravedad y malicia del caso.

155. Cualesquiera persona que traiga vino para vender á las casas de los consumidores, deberá llevarlo en barrilones ó medios barrilones afinados y marcados por el afinador nombrado por el Excmo. ayuntamiento, excepto los vinos estrangeros, bajo la multa de 20 rs. por la falta de marca, y de 60 á 100 por la falta de medida.

156. Lo mismo y con iguales penas se ha de entender tambien con respecto á las medidas de media carga y cuarteron para conducir el aceite que se venda en esta ciudad y su territorio.

157. La falta de peso ó medida no será disimulada, aunque se alegase haber sido convenido con el comprador.

158. Por la falta de peso en el pan no será motivo para eximir de la multa el alegar que sea recocado. *(Se continuará.)*

ANUNCIOS OFICIALES.

LLAMAMIENTOS.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

Los sugetos que á continuacion se espresan se servirán presentarse en la secretaria de esta intendencia á fin de enterarse de un asunto que les interesa. D. Salvador Marrugat, apoderado del señor marques de Rosalejo; D. Francisco Castell y Presas, D.^a Catalina Berdagner, D. Domingo Perez, D. Antonio Ferrer, D. Ramon Domenech y Estadella, D. Cristóbal Vidal, D. Ramon Jover y Bernadá, D. José Figma, D.^a Maria Olivella, D. Francisco de Asis Sereno, D. Martin Masalvá, D.^a Leonor Requesens, D.^a Ana Maria Amigó y Martí, D. Miguel Puig, D. Juan Prat, D. Vicente Ferrer y Miralles, D. Cayetano de Villalonga. Barcelona 24 de marzo de 1843. = Lilave.

Tesoreria de rentas de la provincia de Barcelona.

El lunes veinte y siete de los corrientes se pagará por esta tesoreria, la nómina de pensionistas de guerra clasificadas. Lo que se avisa á los interesados. Barcelona 24 de marzo de 1843. = Vicente Falco.

D. Juan Giraud, doctor en medicina de la Universidad de Paris, se servirá presentarse en el E. M. G. de este ejército á fin de enterarse de un asunto que le interesa.

Fiscalia militar de la plaza de Barcelona.

Ignorándose el paradero de Ramon Canadell y Josefa Roca vecinos de la presente ciudad, se les cita se presenten ante el señor fiscal que suscribe al efecto de prestar sus declaraciones en cierta causa que de orden superior está formando, debiéndose presentar á las diez de la mañana en la calle de la Union, núm. 14 piso 3.^o, que es donde habita el espresado señor fiscal. Barcelona 24 de marzo de 1843. = El T. C. F. = Antonio Anton.

Instituto Barcelones.

La junta directora de la sociedad de fomento de la ilustracion ha resuel-

to que el domingo próximo dia 26 del corriente á las doce de la mañana se verifique en la sala donde celebra sus sesiones el sorteo para la amortizacion de cuatro cédulas del empréstito. Lo que se avisa á los señores tenedores de ellas por si gustan asistir á dicho acto. Barcelona 24 de marzo de 1843. —De acuerdo de la Junta. —Joaquin Marti, secretario.

Sociedad médica de emulacion de Barcelona.

El domingo 26 del corriente á las once de la mañana se celebrará sesion literaria para leer la memoria del socio corresponsal por Valls, D. Santiago Miracle, la cual versa sobre algunas observaciones generales acerca de las enfermedades del tubo digestivo; trabajo literario censurado por D. Juan Iglesias. —Barcelona 25 de marzo de 1843. —Fernando Martinez.

Denunciado por el señor fiscal de imprentas de turno de esta ciudad Don Francisco Coll, á escitacion del M. I. S. gefe superior politico de esta provincia, el articulo del periódico núm. 43, titulado la *Corona*, del dia de ayer, que empieza: «Allá en la corte» y concluye «las embajadas de traidores» calificándolo de incitador en grado segundo; he señalado el próximo lunes 27 del corriente á las cuatro de la tarde, para proceder al sorteo de los jueces de hecho que han de declarar si ha ó nó lugar á formacion de causa á tenor de la ley. Barcelona 24 de marzo de 1843. —El alcalde constitucional, José Ribot.

LOTERIA NACIONAL PRIMITIVA.

Hoy sábado 25 de marzo á la una de la tarde se cierra la admision de juegos para la estracción que se sorteará en Madrid el dia 3 de abril próximo.

FUNCIONES DE IGLESIA.

La ilustre cofradia de Ntra. Sra. de los Dolores, celebra hoy la festividad de la Anunciacion de la Virgen Santisima: á las diez y media se cantará solemne misa; por la tarde á las cinco se dará principio con la oracion mental, luego se cantará con la música de Sta. Maria del mar la corona, finalizándose con el *Stabat Mater*. Mañana domingo cuarto de Guaresma por la tarde á las cinco se hará la misma funcion como en los demas domingos, y hará la plática el Rdo. D. Francisco Moliner presbitero.

Continúa el devoto novenario al glorioso taumaturgo barcelonés Beato José Oriol, y predicará en este dia del Amor á Dios, el Dr. D. José Oriol Parés, catedrático del Seminario Conciliar.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Vista de Barcelona bombardeada por Monjuich en 1842, acompañada del brillante y poético diálogo que con el titulo «Un castillo y una ciudad, ó sea Monjuich y Barcelona», publicó D. Jaime Balmes en el primer número de la Revista quincenal, La Sociedad, que dicho señor redacta. Un pliego de papel de pasta, marca regular, propio para ser colocado en un cuadro. Véndese á 4 rs. vn. en las librerías siguientes: Viuda Gorchs, bajada de la Cárcel; Sellas y Oliva, Platería; Sauri, calle Ancha; Oliveres y Gavarró, Escudellers, y en la tienda de estampas de la calle del Pont de la Parra núm. 5.

Escenas de la revolucion y bombardeo de Barcelona en el año 1842. Coleccion de ocho láminas en 4.^o de marca mayor grabadas en acero que se dis-

tribuirán en cuatro entregas de dos láminas cada una: la primera se reparte hoy, y seguirán las tres restantes con diez días de intervalo de una á otra. Dichas láminas llevan grabada una breve esplicacion de lo ocurrido en aquellos días. Se suscribe en Barcelona en las principales librerías, en el café de las Siete Puertas y en el del Espejo, á 4 rs. la entrega.

Tesoro de autores ilustres. Lelia. Por Jorge Sand. Traducción de D. Jaime Tió. Prospecto. ¡ Después de Silvio Pellico Jorge Sand! ¡ en pos de la fe la incredulidad! ¡ al lado del poeta de la paciencia el poeta de la desesperación! —Inconsecuencia es esto, dirá alguno, contradicción, desorden, desvarío. Pero bastará de una vez y para siempre una sola respuesta. Publicamos una colección de obras en todos géneros, y puesto que al fin deben hacer parte de ella, nada importa que vayan juntos el poema sobre la naturaleza de las cosas, del epicúreo Lucrecio, y la Mesíada de Klopstok, Cervantes y Granada, Mis prisiones y Lelia. —¿ Qué tiene este nombre que al oírlo se sobrecoje el corazón? ¿ Qué dirá este libro? ¿ qué contendrá? Dice verdades amargas, contiene desengaños terribles, abraza la historia moral de nuestra sociedad incrédula, falsa, corrompida y desordenada, y por consiguiente es un espejo misterioso, en el cual se ve como van cayendo una á una las ilusiones de la juventud, se descubre el hielo de los desengaños, el tormento de la duda, erigidos á la vez el vicio y la virtud, en lucha entrambos, sin remordimientos el crimen, perseguida la probidad, confundidos luego, y hállase uno en medio de un caos, pero caos existente, terrible, penoso, porque es la sociedad en que vivimos con las dolencias que padece nuestro espíritu y con todas sus tribulaciones. Lelia es el libro de Sand que mas partidarios ha tenido y mas detractores; unos han llamado visionaria á su autora, loca, frenética; otros la han proclamado sibila; unos han dicho que su libro era una mentira hermosa, otros que todo él era una verdad, cruel si, pero innegable; los que buscan en la moral la morigeración, han gritado anatema; los que piden una pintura, una copia fiel de lo que son las costumbres y nó de lo que debieran ser han entonado un hosana; pero lo que todo el mundo ha reconocido y no se puede negar, es que cierta ó falsa, justa ó prevaricadora, es Lelia la creación mas sublime de Sand, literariamente hablando. Libro sin modelo é incapaz de copia y original sobre todo lo nuevo, contiene algunas de las páginas mas hermosas de la moderna literatura: en sumo grado dramático, parece escrito y sufrido y hechiceramente poético, embellece el horror, la desesperación, y hasta el martirio de la vida sin ilusiones. Pero esto es ya demasiado prevenir á los que deseen leerlo, y mas vale que juzguen por si mismos. Condiciones de la suscripción. Lelia, que formará el tomo VII del Tesoro de autores ilustres, ó colección selecta y económica de las mejores obras antiguas y modernas, nacionales y extranjeras, constará de un tomo de 350 á 400 páginas, de letra, papel y forma iguales á este prospecto, adornado con una primorosa lámina grabada en acero por uno de los mejores artistas de Paris, al módico precio de 12 rs. vn. para los señores suscritores en Barcelona, y 14 fuera de ella. Se repartirá á mediados del presente mes. Obras publicadas. El Peregrino, escrito en frances por el vizconde de Arlincourt, y traducido por D. Jaime Tió; 1 tomo de 416 páginas con lám. Para los suscritores, 12 rs. Historia de los movimientos, separación y guerra de Cataluña en tiempo de Felipe IV (contiene hasta la batalla de Monjuich), escrita por D. Francisco Manuel

de Melo, y terminada por D. Jaime Tió; 1 tom. de 400 pág. lám. 12 rs. Expedición de los catalanes y aragoneses contra turcos y griegos, por D. Francisco de Moncada, conde de Osona; con un prólogo y notas por D. Jaime Tió: 1 tom. de 260 pág. lám. 10 rs. Guerra de Granada, hecha por el Rey D. Felipe II contra los moriscos de aquel reino, sus rebeldes; historia escrita por D. D. Hurtado de Mendoza; seguida de la vida del lazarillo de Tormes, sus fortunas y adversidades, por el mismo autor; 1 tom. de 270 pág. lám. 10 rs. Satauiel, novela histórica escrita en frances por Federico Soulié, y traducida por J. Tió; 1 tom. de 350 pág. lám. 12 rs. Obras en prosa de Silvio Pellico.—Mis prisiones. Memorias del autor, traducidas del original italiano por J. Llausás. Las precede una noticia biográfico-crítica por A. de Latour, y las completan notas y aclaraciones históricas de Pedro Maroncelli.—Deberes del hombre traducidos por M. Milá; 1 tom. de 325 pág. lám. 12 rs. Obras en prensa. Lelia. Por Jorge Sand. Traducción de J. Tió; 1 tom. lám. Aventuras y vida del picaro Guzman de Alfarache, por Aleman, 2 tom. lám. La torre de Londres, por W. Harison, traducida del inglés por Viale y Baeza; 2 tom. lám. Novelas ejemplares de Cervantes; 2 tom. lám. Teatro de Dumas. Primera serie: contiene: Cristina de Suecia.—Enrique III.—Catalina Howard.—Margarita de Borgoña.—Calígula. Traducción de J. Tió; 1 tom. lám. Se suscribe en Barcelona en la librería de D. Juan Oliveres (editor), calle de Escudellers, núm. 53, y en todos los demas puntos donde se efectúa al Tesoro de autores ilustres.

AVISOS.

Se avisa á los herederos ó sucesores de Magin Giralt, por una casa sita en la calle nueva de S. Ramon; á los herederos de D. Miguel Alegre, por otra casa sita en la calle del Conde del Asalto; y los herederos ó sucesores de José Roixer, peluquero, cuyas casas las establecieron los tutores y curadores del pupilo Agustín Carreras y Grau menor, al 3 por 100 con señoría mediana, se sirvan conferirse con dicho propietario, calle del Conde del Asalto núm. 29, piso primero.

Mr. Claessens, economista, autor de varias obras de prosa, y de poesia, individuo de algunas sociedades científicas y literarias de Amsterdam, de Bruselas etc., profesor de matemáticas comerciales, de arquitectura civil, de botánica etc. etc., está continuando por la tarde sus lecciones en varias materias. Dicho profesor vive en la fonda del Sable.

Un jóven algo enterado en el manejo de papeles y con regular aritmética, desea colocarse, ya sea en clase de mayordomo, comercio, ó bien en la instrucción primaria de algun niño: tiene personas y documentos que le abonarán, y dará razon el escribiente de la riera del Piño, en la fonda del mismo nombre.

Interesa saber en poder del escribano que existe la escritura hecha por los señores Estéban Andreu y Bartolomé Orri, en los años de 1827 al 29: se recibirá el aviso en el almacén de vinos de los Cambios nuevos.

CASAS DE HUÉSPEDES.

En el primer piso de la casa núm. 7, de la calle de Escudellers, escalerilla junto al guantero, informarán de una señora sola y viuda que habita en muy buen parage, y desea encontrar uno ó dos caballeros para darles toda asistencia necesaria con toda exactitud, esmero y á precios convencionales.

Una señora viuda y sola recibirá dos ó tres señores para cuidarlos y darles toda asistencia: darán razon en el café detras del Correo.

En una de las mejores calles de esta ciudad hay para alquilar una casa que se compone de establo, primer piso con jardín y lavadero, segundo piso espacioso y desván, todo con buenas luces: dará razon D. Valentin Moragas, que habita en la calle del Marques de Barberá, vulgo *Fontseca*, núm. 30, cuarto principal.

El que quiera alquilar un primer piso con buena habitacion y junto un obrador para sedería ó telares de cintas con un tejado de 30 palmos en cuadro, podrá conferirse con el Sr. Pedro Molins, que habita en la calle de San Ramon, tienda al lado de un semolero.

En la calle del Conde del Asalto, al lado del relojero, tienda donde alquilan muebles, darán razon de un primer piso con alcoba y recuarto, comedor y cocina todo amoblado, que se alquilará por junto ó separado á dos ó tres señores con asistencia ó sin ella.

En la calle del Paradis cerca la catedral, casa núm. 4, está para alquilar una cuadra grande y almacén: el inquilino del primer piso de dicha casa tiene las llaves é informará del precio.

DIVERSION PUBLICA.

Circo de Madrid.

Hoy sábado á las siete de la noche habrá gran funcion en la cual se presentará el Sr. Auriol de Paris. Por primera vez Los tres horacios, escena ejecutada sobre tres caballos por los Sres Augusto, Joanet y Auriol. La caballeria improvisada, escena cómica verificada por el Sr. Auriol. Las botellas, equilibrios ejecutados por el Sr. Auriol. El doble salto peligroso, verificado por el Sr. Auriol. Los zancos, intermedio, por el Sr. Auriol. La posta nacional, ejecutada con cinco caballitos por el niño Auriol. El aldeano catalan, escena cómica verificada á caballo por el Sr. Joanet (catalan.) El Iris, escena ejecutada á caballo por la jóven Emilia Paul. El director Paul montará á la alta escuela la jóven yegua Coqueta. Mañana domingo se repetirá la misma gran funcion que se ejecutó el dia del beneficio del Sr. Auriol.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Gijon, Camariñas y Málaga en 41 dias la goleta Isabel y Cristina, de 50 toneladas, capitan D. Gabriel Oliver, con 1052 fanegas de trigo, 237 sacos de harina y 20 barriles de tabaco.

De Cartagena, Alfaques y Tarragona en 10 dias el laud Misericordia, de 23 toneladas, patron José Gomez, con 150 quintales de barrilla, 100 fardos de lias y 25 quintales de gualda.

De Torreblanca en 5 dias el laud S. Sebastian, de 20 toneladas, patron Manuel Carbonell, con 1700@ de algarrobas.

De Sevilla en 18 dias el laud Armonía, de 34 toneladas, patron Joaquin Ventura, con 140 saquetas de lana, 525 pieles de carnero, 12 de venado, 34 de cerdo, 8@

de cuernos de venado y 2 medias pipas de aceite para esta y 535 fanegas de habas para Mataró.

De Motril en 4 dias el laud Cármen, de 20 toneladas, patron Jaime Umbert, con 152 pacas de algodón, 16 cascocs de vino, 100 paquetes de pleita y 65 cajas de pasas.

De Valencia en 2 dias el laud Carmelita, de 28 toneladas, patron Vicente Muñoz, con 253 sacos de arroz, 2 cajas de libros y una máquina para esta y 100 sacos de arroz para Blanes.

De Sevilla y Málaga en 16 dias el místico Lagarto, de 30 toneladas, patron Antonio Majon, con 550 fanegas de trigo, 400 de habas, 50 sacos de harina, 28 saquetas de lana, 25 seras de trapos y 100 quintales de fierro.

De Burriana en 4 dias el laud Remedio, de 17 toneladas, patron Juan Bautista Casanovas, con 1600 @ de algarrobas y 10 far-dos de lienzo.

De Moraira y Denia en 5 dias el laud Santo Cristo, de 16 toneladas, patron Diego Paris, con 1400 arrobas de algarrobas.

De Málaga en 4 dias el místico Cármen, de 60 toneladas, capitan D. Antonio Pages, con 62 cajas de pasas para esta y 600 quintales de fierro de tránsito para Mataró y Tarragona.

De Iviza en 4 dias el laud Isabel, de 55 toneladas, patron Miguel Sora, con 1000 quintales de leña.

De Santander en 19 dias el bergantin Atala, de 174 toneladas, capitan D. Agustin de Yartua, con 2409 sacos de harina y 202 barriles de escabeche.

Vapor español Mallorquin, capitan Don Gabriel Medinas, para Palma con la correspondencia pública.

Id. Balear, capitan D. Pablo Mari, para Marsella con efectos de tránsito.

Bergantin Temerario, capitan D. Antonio Zulueta, para Montevideo con vino, aguardiente, aceite y efectos.

Polacra goleta Benisalem, capitan Don Nicolas Vallpinosa, para Alicante con carbon de piedra.

Jabeque S. Antonio, patron Gil Ferrer, para Iviza en lastre.

Jabeque S. Buenaventura, patron Baltazar Cobas, para Alcudia con barrilla y vino.

Laud Cármen, patron Jaime Estaras, para Alcudia con vino y lastre.

De Cádiz en 16 dias la bombardá Narcisca de 50 toneladas, patron José Domenech, con 500 fanegas de habas, 100 cajas de canela, 251 cueros, 39 herpiles de trapos, 1 caja de géneros, otra de vino y 4 barriles de aceitunas.

De Bilbao, S. Sebastian, Pasages, Santoña, Vicedo y Marin en 120 dias la corbeta Jóven Casilda de 79 toneladas, capitan D. Mariano de Echevarría con 2234 quintales de fierro y 1 barril de certenes.

De S. Sebastian, Mundaca y Ferrol en 80 dias el bergantin Jóven Ricardo de 113 toneladas, capitan D. Manuel Gantuzar, con 2047 fanegas de trigo y 619 quintales de fierro.

Ademas 5 buques de la costa de este principado, con 500 quintales de algarrobas, 17 pipas de aceite y otros efectos.

Despachadas.

Id. Sto. Cristo, patron Benito Peiró, para Valencia en lastre.

Id. Sma. Trinidad, patron Fernando Miranda, para Valencia en lastre.

Laud S. Antonio, patron Juan Pujol, para Alcudia con vino y lastre.

Idem Salvador, patron Ignacio Mensua, para Valencia con duelas y géneros del pais.

Id. Sma. Trinidad, patron Domingo Juan, para Cullera en lastre.

Id. Cármen, patron José Reberté, para Burriana en lastre.

Id. Estrella, patron José Romaní, para Valencia en lastre.

Id. S. Antonio, patron Dionisio Oliver, para Gandia con maiz.

Ademas 10 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

CORREO DE MADRID DEL 20 DE MARZO.

BOUSA DE MADRID DEL 20 DE MARZO DE 1843.

40 Titulos al 5 por 100 con el cupon corriente á 26 $11/16$, $5/8$, $3/4$, $1/2$, $3/8$, $9/16$, $1/4$, $27/32$, $7/8$, $1/2$, 28 á varias fechas, contado ó voluntad $13/16$ $1/2$ p.—37.400,000 rs.

19 Idem al 5 por 100 con los 12 cupones vencidos á 28 $5/8$, $1/4$, $3/8$, $3/16$, $1/2$, 29 con los 4 cupones á 21 $1/2$, $7/8$, á varias fechas contado ó vol. $1/2$ p.—13,800,000 rs.

Cambios.

Londres á 90 dias 37 $5/8$ pap.—Paris á 90 dias 16 lib. 6 pap.—Alicante $1/2$ á $3/4$ daño.—Barcelona $3/4$ daño.—Bilbao par din.—Cádiz 1 $3/8$ daño.—Coruña $1/2$ daño.—Granada $1 1/2$ d.—Málaga $1 1/2$ daño.—Santander $1/4$ b.—Santiago $1/2$ d.—Sevilla 1 $3/8$ d.—Valencia 1 daño.—Zaragoza 1 d.—Descuento de letras al 6 por ciento al año.

Madrid 19 de marzo.

Crisis ministerial.—A pesar de lo que han manifestado varios diarios independientes sobre un próximo cambio de gabinete y de lo que en varios círculos bastante bien informados se susurra hace días sobre este particular los periódicos ministeriales persisten en negar la posibilidad de este futuro acontecimiento, que algunos, y estos son los mas amigos del Regente, consideran como inevitable.

«Ningun ministro, dice anoche el eco de las secretarías, ha presentado su dimision: no hay en el momento ninguna crisis ministerial: no es verdad que los ministros quieran retirarse antes de la reunion de las Cortes por miedo de los cargos y de las acusaciones. Ni las temen ni deben temerlas.

»A su tiempo, repetimos por tercera vez, cumplirán con las prácticas parlamentarias y con lo que deben al pais y á sí mismos.»

Dejamos á nuestros lectores la libertad de interpretar como mejor les plazca estas significantes palabras del órgano íntimo. (Corresp.)

Idem 20.

Por suplemento á la *Gaceta* se publica un estado de los documentos de la deuda pública destinados á la quema, cuyo número es el de cinco mil ciento catorce, importantes la cantidad de ciento sesenta y cinco millones cuatrocientos ochenta y cuatro reales vellon. (Cast.)

Acaba de regresar á esta corte el Sr. D. Ramon de la Sagra despues de haber concluido durante su permanencia en Paris la publicacion de la parte física y política de la historia de la isla de Cuba.

Las cenizas de Larra.

Madrid acaba de presenciar una triste ceremonia. Los restos mortales de uno de los mas célebres escritores de los tiempos modernos, el malogrado *Larra*, han sido trasladados el sábado desde el cementerio de la puerta de Bilbao al lugar donde descansan las cenizas de *Calderon* y de *Espronceda*.

Una numerosa comitiva á cuya cabeza iba la comision delegada del Liceo, acompañó al carro fúnebre. Al llegar al cementerio de S. Nicolás y colocado el féretro en el lugar que le estaba destinado, pronunció el señor *Pastor Diaz* una sentida oracion, siguiéndole despues otros jóvenes que leyeron algunas composiciones poéticas.

Parece que se trata tambien de trasladar desde Paris los restos mortales del ilustre poeta dramático D. *Leandro Fernandez de Moratin*. (Herald.)

NOTICIAS ESTRANGERAS.

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 16 de marzo. Consolidados, 96 7/8. Deuda activa española, 25.

Bolsa de Paris del 18 de marzo. Cinco por 100 con el cupon de 22 de setiembre, 122 f. 40 c.: Id. con cupon de 22 de marzo, 120 f. 85 c.: 3 por 100, 82 f. 30 c. Deuda activa española, 29 7/8. Idem pasiva, 4 1/2.

E. R. — P. SOLER.